

SECRETARÍA. Santiago de Cali, octubre 03 de 2.022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer
El Secretario.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre tres (03) de Dos mil Veintidós (2.022)

En atención a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, el Juzgado.

RESUELVE

El juzgado actuando de conformidad a lo dispuesto en el Art. 599 inciso 72 del Código General del Proceso, limitara el embargo a los bienes antes mencionados y una vez aportado el resultado del mismo procederá de conformidad al embargo de los demás bienes solicitados, ya que existe un embargo de otro inmueble de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad. 760014003012-2021- 00485 -00
Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Dte. CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE CANEY
Ddo. DIOMEDES MONTES

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4393042a6a6d2f0f5217b1ab0f38ad1e78fd4dfe8d03902227933937b5b40a**

Documento generado en 04/10/2022 11:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>